

LAS GARANTÍAS DE CONTROL EN GANADERÍA ECOLÓGICA

En el Anexo III del Reglamento (CEE) 2092/91 se recogen los requisitos mínimos de control y medidas precautorias establecidos, a fin de garantizar la trazabilidad de los productos obtenidos y el cumplimiento de las disposiciones de dicho Reglamento. Para garantizar la trazabilidad en la comercialización de carne se ha adoptado en España normativa específica que lo desarrolla.

Granja

Los animales se identificarán en los primeros momentos de su vida: de forma individual en mamíferos de tamaño grande y por lotes o también individualmente en el caso de aves de corral y pequeños mamíferos. Los animales de la especie bovina se identificarán con los dos crotales oficiales (uno en cada oreja) que permite identificar cada animal y la granja en que ha nacido. En las especies porcina, ovina y caprina los animales se identificarán con un crotal auricular individualmente, o por lotes, al destete y antes de salir de la explotación. Las aves de corral y los conejos se identificarán por lotes marcando cada animal con un precinto numerado.

La explotación deberá tener actualizados un Libro de Registro de Explotación reglamentario en el que tendrán que figurar todas las especies presentes en la misma y un libro de Registro de Cría Ecológica en el que se deberán recoger los siguientes datos:

- Fecha de entrada de los animales, su procedencia, período de conversión, marca de identificación e historial veterinario.
- Fecha de salida de los animales, su edad, número, peso en caso de sacrificio, marca de identificación y destino.
- Todo lo referente a la alimentación: tipo de alimento y su proporción en la ración, etc.
- Aspectos sanitarios: fechas del tratamiento, diagnóstico, naturaleza del producto empleado, modo de aplicación, recetas del facultativo y su justificación, y tiempo de espera hasta la comercialización del producto.

Si el productor explota otras unidades de producción convencionales, éstas estarán sujetas también al régimen de control.

Transporte

Los animales deberán ir acompañados del correspondiente volante de circulación que suministra el CRAE de Canarias con la numeración y fecha correspondiente, e identificación de los operadores de origen y destino con sus números de registro en este Consejo, así como la reseña de los animales transportados (número de crotal o precinto, edad en días, raza, sexo y peso en kg). La copia amarilla deberá ser entregada a la autoridad de control antes de los 16 días naturales.

Matadero

El matadero deberá avisar a este Consejo con antelación suficiente la fecha en la que se va a proceder al sacrificio de un animal, o grupo de animales de ganadería ecológica. En caso de que el sacrificio se realice regularmente se fijará un día o días a la semana de mutuo acuerdo con este Consejo.

Las canales se identificarán tras el sacrificio mediante una etiqueta de control o marchamo numerado que facilita este Consejo. Las aves de corral y los conejos conservarán el precinto colocado al comienzo de su vida y no se retirará hasta su venta al consumidor final.

Las piezas saldrán del matadero acompañadas del correspondiente volante de circulación donde figurará la fecha de salida, número de volante, números de registro en el CRAE del matadero y de la sala de despiece a donde van, así como la identificación del producto: número de crotal o precinto, sexo, número de registro de matanza, número de etiqueta de control o marchamo, nombre de la pieza o parte de canal, y peso de la canal o partes de la misma. La copia amarilla del volante deberá entregar el matadero a este Consejo antes de los 16 días naturales.

El matadero deberá llevar un Libro de Registro de Matadero donde se anotarán los datos de entrada (fecha, identificación y número de registro en el CRAECA del productor, número de crotal o identificación del animal o lote, y número del volante de circulación de animales vivos), sacrificio (fecha y hora, número de registro de matanza, número de control o marchamo de la canal, de sus partes o del animal entero si se trata de aves de corral o conejos, y peso de los mismos), y salida (fecha y hora, peso de la canal o de sus partes tras el oreo, e identificación y número de registro en el CRAECA del destinatario, y número del volante de circulación que acompaña a las diferentes piezas).

Sala de despiece

Deberá estar inscrita en este Consejo como industria de elaboración y envasado si es independiente del matadero.

Cuando la sala de despiece proceda únicamente al despiezado y no envase, deberá solicitar las etiquetas de control o marchamos numerados a este Consejo, que se irán colocando en cada pieza obtenida. Si la pieza obtenida tras el despiece se envasa en la misma sala de despiece deberá solicitar las contraetiquetas numeradas a este Consejo además de cumplir lo establecido en la normativa general de etiquetado y de la producción agraria ecológica para los productos envasados.

La sala de despiece dispondrá de un Libro de Registro de Sala de Despiece donde se anotará: fecha de entrada, número de crotal o identificación del animal al que pertenecen las piezas, número de registro de matanza, datos del matadero (nombre, número de operador y número de registro sanitario), nombre y número de operador del titular de la canal o partes de la canal, o animal entero si se trata de conejo o ave de corral, nombre de las piezas o partes de la canal (cuarto trasero derecho, cuarto delantero izquierdo, etc.), peso de la canal o de cada una de las partes de la canal, numeración del volante que acompaña a las mercancías a la llegada a la sala de despiece, y número de marchamos con sus numeraciones correspondientes. En caso de envasar se anotará también la fecha del despiece, número de lote, número de envases obtenidos y peso de los mismos, numeración de las contraetiquetas gastadas, nombre y dirección de los destinatarios y fecha de salida. En caso de que no envase y se destine al comercio detallista, la fecha de despiece, número de lote, peso de las piezas obtenidas, número de etiquetas de control o marchamos empleados con su numeración correspondiente, numeración de los volantes que acompañan a las diferentes piezas, nombre, dirección y número de operador del destinatario y fecha de salida.

Cuando las piezas se destinan al comercio detallista sin envasar deberán ir acompañadas del volante de circulación de este Consejo donde figurarán los números de registro en este Consejo de la sala de despiece y de la carnicería destinataria, así como la identificación de las piezas: denominación comercial, número de crotal o identificación del animal, clase o tipo de canal, número de marchamo, número de lote, unidades y peso.

Venta al consumidor final

La comercialización de la carne y/o productos cárnicos al consumidor final se podrá realizar, envasada y con las contraetiquetas numeradas facilitadas por el CRAE en cualquier establecimiento, o sin envasar en carnicerías inscritas en el CRAE como puntos de venta directa.

En este último llevará una contabilidad con anotaciones que permita a este Consejo conocer el origen, naturaleza y las cantidades de los productos que han entrado, y que deberá venir reflejado en el volante de circulación que acompaña a la mercancía recibida.

Puede haber carnicerías mixtas (que también vendan carne convencional), pero tendrán que garantizar además que la carne de producción ecológica se conserva y se vende separada del resto de carnes, de forma que no haya ningún contacto físico entre las piezas. Cada pieza llevará su correspondiente precinto o marchamo numerado del CRAE, de tal manera que su troceado sólo se podrá hacer en el punto de venta delante del cliente, conservándose de tal manera que quede hasta el final de la pieza.

En el envasado del producto se añadirá a la denominación del mismo "de producción ecológica" y se deberá cumplir además la normativa general de etiquetado y la correspondiente al etiquetado de la carne.